CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

EUNICE CARRERA LEAL

	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA **SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la providencia:	Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Ana Hibe Álvarez Bustos
Demandado:	Lisandro Olmos Carmona
Asunto:	Auto desistimiento tácito
Radicación:	50 689 31 89 001 2019 00048 01

Con auto del 11 de noviembre de 2021, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso se ordenó requerir a la actora para que impulsara el processo, sin que acreditara dicha carga, en consecuencia, se

DISPONE:

Primero. - DAR por terminado por desistimiento tácito el presente proceso interpuesto por **Ana Hibe Alvarez Bustos** contra **Lisandro Olmos Cármona**, por concurrir los presupuestos del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, el incumplimiento de una carga procesal dentro del lapso de 30 días.

Segundo. - LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el actual proceso. Oficiar.

Tercero. - Sin condena en costas.

Cuarto. - Sin necesidad de desglose entréguese a la demandante los documentos aportados con la demanda.

Quinto. - Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

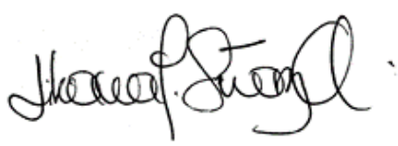

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 003 del 21 de enero de 2022.

EUNICE CARRERA LEAL
Secretaria